



10/05/2024

G. L. Núm. 3973XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual consulta si un fideicomiso inmobiliario puede ser constituido con el objeto de administrar los alquileres de un proyecto inmobiliario ya construido, y si luego el mismo fideicomiso puede convertirse en un fideicomiso de planificación sucesoral; esta Dirección General le informa que:

Los fideicomisos podrán ser constituidos para servir cualquier propósito o finalidad lícita, al tenor de lo dispuesto en el artículo 04 de la Ley Núm. 189-11. No obstante, le informamos que luego de conformado el fideicomiso su objeto y finalidad principal no puede ser modificada o reemplazada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Núm. 189-11 y 23 literal a) del Decreto Núm. 95-12.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**

Gerente Legal

UTC

